



Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00260-00**

I. Para los fines procesales a que haya lugar, tal como fuera ordenado en Audiencia Inicial del 12 de septiembre de 2023, se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante y Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de la testadora ANA TERESA MONSALVE ÁLVAREZ, el registro fotográfico, copia del Registro Civil de Defunción de MARÍA LUZ HOYOS MEJÍA, del 4 de julio de 2007 y constancia de pago de los honorarios de la perito Auxiliar de la Justicia DRA. CLAUDIA PATRICIA MARÍN CANO, (\$ 1.500.000) allegados por el demandado.

II. Así entonces, resulta menester REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación por Estados de éste proveído acredite el cumplimiento de la carga que le fue impuesta en la prenotada audiencia inicial, vale decir, demuestre que efectivamente procedió con la consignación de los honorarios de la perito Auxiliar de la Justicia en cuantía de \$ 1.500.000, y a órdenes del Juzgado, so pena de DESISTIR de la prueba pericial y asumir el actor dichas consecuencias de conformidad con el Art. 167 del C.G. del P.

III. Aparte de la notificación por Estados Art. 295 Ibídem, entérese a las partes por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416ceef912aa6efcf7bd7f8e65fa2fb2944e4e153944ffd9bc335d496979c8fa**

Documento generado en 28/09/2023 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>